



ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 260

**LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; FINANZAS Y
CRÉDITO PÚBLICO; Y COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y
PESCA**

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador dentro del proceso de adhesión a la OMC, ha adquirido compromisos relacionados con la concesión de Contingentes Arancelarios Agrícolas preferenciales para garantizar un volumen mínimo de acceso a nuestro mercado,

Que mediante Acuerdo Interministerial No. 100, suscrito el 26 de abril de 2000, se expidieron las Nuevas Normas para la Distribución y Manejo de Contingentes Arancelarios para Productos Agropecuarios y se creó el Comité de Contingentes Arancelarios, como Organismo encargado de definir los criterios de distribución más equitativos y eficaces, en base de los grandes objetivos nacionales,

Que es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Ecuador ante la OMC, a la vez que atender las necesidades de la Agroindustria de Alimentos Balanceados y la Cervecería Nacional, cuidando de no perjudicar a la producción nacional de materias primas agropecuarias;

Que el Comité de Contingentes Arancelarios ha presentado sus recomendaciones, respecto de los criterios de distribución de los Contingentes de maíz duro, torta de soya, sorgo y malta sin tostar, mediante la Resolución No. 002 de 15 de septiembre de 2000, y;

En ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Distribuir los Contingentes Arancelarios para el año 2000 de: maíz duro correspondiente a 19,065 TM con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen, torta de soya correspondiente a 17,000 TM con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen, sorgo correspondiente a 11,533 TM con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen y malta sin tostar correspondiente a 15,500

Handwritten signatures and initials:
RRA
2/6



TM, con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen, según lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo Interministerial No. 100 del 26 de abril de 2000.

Estos volúmenes serán distribuidos en base a las siguientes tablas de asignación, que reflejan el acuerdo entre los interesados:

**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE
MAIZ CON ARANCEL MÁXIMO DE 25%
PARA EL AÑO 2000 (19,065 T.M.)**

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
AFABA	7245	38.0%
PRONACA	8007	42.0%
CONAVE	877	4.6%
CHAMPION	1258	6.6%
UNICOL	724	3.8%
OTROS	953	5.0%
TOTAL	19065	100.0%

**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE
SORGO CON ARANCEL MÁXIMO DE 25%
PARA EL AÑO 2000 (11,917 T.M.)**

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
AFABA	4528	38.0%
PRONACA	5005	42.0%
CONAVE	548	4.6%
CHAMPION	787	6.6%
UNICOL	453	3.8%
OTROS	596	5.0%
TOTAL	11917	100.0%

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles

Handwritten mark



**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE
TORTA DE SOYA CON ARANCEL MÁXIMO DE 25%
PARA EL AÑO 2000 (17,000 TM)**

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
AFABA	6460	38.0%
PRONACA	7140	42.0%
CONAVE	782	4.6%
CHAMPION	1122	6.6%
UNICOL	646	3.8%
OTROS	850	5.0%
TOTAL	17000	100.0%

**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE
MALTA SIN TOSTAR CON ARANCEL MÁXIMO DE 25%
PARA EL AÑO 2000 (15,500 T.M.)**

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
CERVECERIA SURAMERICANA	12400	80.0%
CERVECERIA REGIONAL	1550	10.0%
NUEVOS IMPORTADORES	1550	10.0%
TOTAL	15500	100.0%

Artículo 2.- En el caso del contingente para torta de soya, se establece como **Período Contingencial**, el mes de septiembre dentro del cual se deberá efectivizar las importaciones de este producto.

Artículo 3.- Para los contingentes de maíz duro y sorgo, se establece como **Período Contingencial**, los meses de septiembre y octubre, dentro de los cuales se deberán realizar las importaciones bajo este régimen.

Artículo 4.- Ninguna importación en curso de estos productos, anterior a la promulgación del presente Acuerdo Interministerial que establece los criterios de repartición de los contingentes de maíz duro, sorgo, torta de soya o malta sin tostar, podrá beneficiarse de este régimen.

Handwritten signatures and initials:
RS
P5
f.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

Artículo 5.- Con el fin de controlar el cumplimiento de estos Contingentes Arancelarios para el año 2000, se delega a la Subsecretaría de Política, Comercio e Información Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que haga el respectivo seguimiento, control y coordinación interinstitucional para efectos de efectivizar estos volúmenes de importación.

Artículo 6.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito, 28 SEP 2000

GALO PLAZA PALLARES
Ministro de Agricultura y Ganadería

ROBERTO PEÑA DURINI
Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

LUIS G. ITURRALDE M.
Ministro de Economía y Finanzas